

DECRETO Nº: 4146 / 2025

Visto que la concejala D^a Sonia Latre Otal, en fecha 22 de mayo de 2025, propone iniciar el procedimiento de concesión de la subvención directa a la Asociación Banda de Música de Huesca, para la que existe aplicación presupuestaria 04 33003 48000 por importe de 10.000,00 € del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huesca para el año 2025, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones, concretamente figura como acción dentro de la Línea 4 de Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028.

Visto con fecha 30 de mayo de 2025, la entidad beneficiaria presenta la documentación requerida.

Visto el Informe suscrito por la Técnica de Cultura D^a. Pilar Barrio Navascués, en el que consta que se trata de posibilitar una oferta educativa concreta en una especialidad que no se suele incluir en los itinerarios formativos musicales de otros centros, ampliando la oferta, contribuyendo al fomento de la cultura musical de la ciudad y permitiendo el relevo generacional en la Banda de música de Huesca, única formación de estas características de la ciudad, asegurando su continuidad.

Visto informe de fiscalización 703/2025 de conformidad de fecha 10 de julio de 2025.

Por ello, la Alcaldesa, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la Asociación Banda de Música de Huesca, con CIF G-22249130, por importe 10.000,00 euros (DIEZ MIL EUROS) que tiene por objeto sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento sostenible, especialmente en su faceta docente, durante el curso escolar 2024/2025 (desde 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025).

Son gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización del proyecto subvencionado.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario que no resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionados.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 04 33003 48000, por importe de 10.000,00 euros, a favor de la Asociación Banda de Música de Huesca con CIF G-22249130; para sufragar los gastos necesarios para el funcionamiento sostenible, especialmente en su faceta

DECRETO Nº: 4146 / 2025

docente, durante el curso escolar 2024/2025 (desde 1 de julio de 2024 a 30 de junio de 2025).

El importe de la subvención alcanza el 80% del gasto justificado, por lo que este deberá ser como mínimo de 12.500,00 €. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el 100% del coste de la actuación subvencionada. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto al coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

TERCERO.- La fecha límite de justificación de la subvención será el 15 de noviembre del 2025. Para dicha justificación la entidad beneficiaria deberá presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldía y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).

- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1)
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2), por un importe como mínimo de 12.500,00 €.

- Justificantes de los gastos realizados.
- Justificantes del pago efectivo de los gastos: justificante bancario o recibo firmado por el perceptor que incluya D.N.I, firma e importe recibido. Los gastos superiores a 300 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.

- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).

- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.

- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.

- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará cuando por la Asociación Banda de Música, con CIF G-22249130, se haya justificado correctamente todos los conceptos. Se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada.

QUINTO.- Deberá producirse la aceptación de la subvención por el beneficiario en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución para que sea efectiva la misma. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

Cultura
Exp: 4497/2025

DECRETO Nº: 4146 / 2025

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

ANTE MÍ,
EL SECRETARIO ACCTAL

